

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DAPB-0012-2019
De 10 de mayo de 2019

Que aprueba el Plan de Uso Público del Parque Nacional Coiba

El suscrito Ministro de Ambiente y la Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política señala que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana, además, dispone que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) como entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 2 de la Ley 8 de 2015 señala que MiAMBIENTE tendrá entre sus atribuciones, emitir las resoluciones y normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental, así como, promover la participación ciudadana y la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, en la formulación y ejecución de políticas, estrategias y programas ambientales de su competencia;

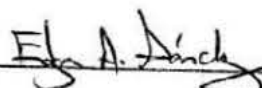
Qué, asimismo, el numeral 7, del artículo 7 de la citada Ley señala que el ministro de Ambiente tendrá entre sus funciones, ejecutar las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos de competencia del Ministerio;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que la administración del ambiente es una obligación del Estado; por tanto, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Además, ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país;

Que el artículo 4 de la citada Ley, establece los principios y lineamientos de la Política Nacional de Ambientes, entre los cuales se encuentra, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y el desarrollo sostenible y, definir las acciones gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito local, regional y nacional, que garanticen la

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 11 JUN 2019

eficiente y efectiva coordinación intersectorial, para la protección, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental;

Qué, asimismo, el artículo 51 de la citada excerta legal establece el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá;

Que de acuerdo a la referida norma, las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado y serán reguladas por MiAMBIENTE, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con su manejo, uso y gestión, en ese sentido, podrán ser objeto de concesiones de administración y concesiones de servicios a personas naturales y jurídicas, las cuales deberán cumplir con las respectivas consultas públicas y contemplar estudios técnicos previos;

Qué, asimismo, el artículo 89 del Texto Único de la Ley 41 de 1998 dispone que MiAMBIENTE, coordinará con la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), el establecimiento de las bases del ecoturismo, especialmente aquel dedicado a la utilización no consuntiva de recursos naturales dentro de los límites o zona de amortiguamiento del patrimonio comprendido en el SINAP;

Que en virtud de lo anterior, se establece la iniciativa para el desarrollo del ecoturismo en las áreas protegidas de Panamá, mediante el Decreto Ejecutivo No. 1 de 22 de abril de 2015, a cargo de MiAMBIENTE y en coordinación de la ATP y el Instituto Nacional de Cultura (INAC);

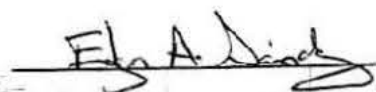
Que mediante la Ley 44 de 26 de julio de 2004 se crea el Parque Nacional Coiba, como patrimonio nacional, parte del SINAP de MiAMBIENTE y se crea el Consejo Directivo del Parque Nacional Coiba, integrado por MiAMBIENTE, quien la preside y por instituciones del sector público, representantes del sector privado, organizaciones no gubernamentales, instituciones científicas, entre otros, que tiene entre sus funciones, establecer las políticas de conservación y uso sostenible del Parque y apoyar a MiAMBIENTE en la promoción de las inversiones necesarias y requeridas para el desarrollo de la investigación científica, del ecoturismo y educación ambiental;

Que en la 29ª Sesión del Comité de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en Durban, Sudáfrica, el 17 de julio de 2005, se aprueba la Decisión 29 COM 8B.13, mediante la cual se inscribe al Parque Nacional Coiba y la Zona Especial de Protección Marina ante la UNESCO como Sitio de Patrimonio Mundial Natural, toda vez que esta área protegida es especialmente conocida por su rica vida marina y paisajes marino-costeros de singular belleza, además, por su cercanía con Isla Montuosa y Banco Hannibal y sus interesantes ecosistemas terrestres que albergan espacios ricos y diversos en territorios insulares, en donde son evidentes muestras de gran biodiversidad y endemismos;

Que el Plan de Manejo del Parque Nacional Coiba fue aprobado mediante Resolución No. AG-0449-2009, de 22 de junio de 2009 y modificado por la Resolución No. AG-0707-2011, de 16 de diciembre de 2011, cuya vigencia fue prorrogada mediante la Resolución No. AG-0153-2014 de 5 de marzo de 2014, por cinco (5) años hasta tanto se adopte el nuevo Plan de Manejo que oriente la gestión de esta área protegida;

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DAPB-1012-2019
Fecha 10/ mayo/ 2019
Página 2 de 4

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 11 JUN 2019

Que la Resolución No. DAPVS-0002-2016, de 11 de marzo de 2016, aprueba y adopta el Manual para la Elaboración de Planes de Uso Público en las áreas protegidas del SINAP y establece los parámetros técnicos para la realización de estos documentos de planificación del uso público;

Que la gestión de las áreas protegidas necesita de herramientas básicas, que incluyan una serie de directrices, enmarcadas principalmente en la zonificación y en los programas de manejo, los cuales pueden variar de acuerdo a las necesidades de las áreas protegidas;

Que el Parque Nacional Coiba se puede convertir en un modelo ejemplar de turismo sostenible, en ese sentido, se requiere la implementación de políticas, inversión y fortalecimiento de la capacidad institucional;

Que en el marco del Proyecto "Incorporación de la Conservación de la Biodiversidad mediante el Ecoturismo de Bajo Impacto en Áreas Protegidas" (ECOTUR-AP) se contrataron consultorías para la elaboración del Plan de Uso Público del Parque Nacional Coiba, cuyo objetivo es generar un modelo de ecoturismo de bajo impacto ambiental en dicha área protegida que contribuya a la conservación de la diversidad biológica y a la sostenibilidad de la misma, en un marco de innovación, integración empresarial y desarrollo social sostenible;

Que para tal efecto, se realizó un trabajo de campo participativo y entrevistas a personas claves del sector público, académico, privado y comunitario, con el objetivo de conocer la percepción de la actividad turística en el área y del Plan de Uso Público;

Que con fundamento en la Ley 44 de 2004, el Consejo Directivo del Parque Nacional Coiba, tal como consta en Acta de Reunión Extraordinaria con fecha de 3 de enero de 2018, aprobó el Plan de Uso Público del Parque Nacional Coiba;

Que en consecuencia, mediante el Acuerdo No. 002-2018, de 3 de enero de 2018, el Consejo Directivo del Parque Nacional Coiba aprueba el Plan de Uso Público del Parque Nacional Coiba, publicado en Gaceta Oficial No. 28766-B, de 3 de mayo de 2019;

Que una vez realizado el proceso de revisión, consultas y validación, se considera oportuno aprobar el Plan de Uso Público del Parque Nacional Coiba, en virtud de que se han cumplido las directrices establecidas en la Resolución No. DAPVS-0002-2016 y, además, el referido Plan de Uso Público contiene los lineamientos técnicos necesarios para ordenar las actividades de uso público, en especial las relacionadas a turismo de bajo impacto en el Parque Nacional Coiba;

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar y adoptar en todas sus partes, el Plan de Uso Público del Parque Nacional Coiba, de acuerdo al texto anexo, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2. El Plan de Uso Público del Parque Nacional Coiba tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de promulgación y deberá ser actualizado de forma participativa a la terminación de este periodo, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DAPB-0012-2019
Fecha 10/mayo/2019
Página 3 de 4

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 11 JUN 2019

Artículo 3. Queda prohibido realizar cualquier actividad que contravenga lo dispuesto en el Plan de Uso Público, así como lo establecido en el Plan de Manejo del Parque Nacional Coiba, la Ley 44 de 2004, el Texto Único de la Ley 41 de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 4. El Ministerio de Ambiente, en conjunto con el Consejo Directivo del Parque Nacional Coiba, será responsable de dar seguimiento a la ejecución y operativización del Plan de Uso Público que por este medio se aprueba.

Artículo 5. La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 44 de 26 de julio de 2004; Decreto Ejecutivo No. 1 de 22 de abril de 2015; Resolución No. AG-0449-2009 de 22 de junio de 2009, modificada por la Resolución No. AG-0707-2011 de 16 de diciembre de 2011; Resolución No. AG-0153-2014 de 5 de marzo de 2014, Resolución DAPVS-0002-2016 de 11 de marzo de 2016, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente

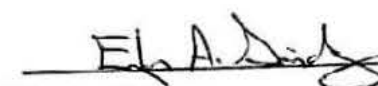



PATRICIA HERNÁNDEZ
Directora de Áreas Protegidas
y Biodiversidad



MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DAPB-0012-2019
Fecha 10/mayo/2019
Página 4 de 4


Secretaría General Fecha: 11 JUN 2019

PLAN DE USO PÚBLICO DEL PARQUE NACIONAL COIBA Y SU ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN MARINA

SITIO DE PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD